



Proyecto de ley

El Senado y Cámara de Diputados de la Nación Argentina, etc.

ARTICULO 1°: Derogar el artículo 8° de la Ley 24.190.

ARTICULO 2°: Comuníquese al Poder Ejecutivo Nacional.

MARIO NECTOR BONACINA
DIPUTADO DE LA NACION

